

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejero Área Insular Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 102/2025:

Servicio de Contratación

Nº. exp: 2024/30110

Ref.: RCHO/RSL

De conformidad con la providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 13.01.2025, relativa a la adjudicación del expediente de contratación denominado “**CONTRATO ARTÍSTICO DEL BALLET CLÁSICO DE CUBA EL 19 DE ENERO DE 2025 EN EL PFCF**” mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Mediante resolución número 11563/2024 de fecha 30.12.2024, se aprobó el expediente de contratación denominado “**CONTRATO ARTÍSTICO DEL ESPECTÁCULO “BALLET CLÁSICO DE CUBA: LA BELLA DURMIENTE” EL 19 DE ENERO DE 2025 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA**” mediante procedimiento negociado sin publicidad, contratación anticipada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco euros (4.655,00 €), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de trescientos cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (304,53 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil seis euros con setenta y ocho céntimos (48.006,78 €).

Segundo. - Se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 27.11.2024 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 20.12.2024 que habrá de regir la contratación.

Tercero. - El día 03.01.2025 se remitió a Doña **Marianela López Pupo con NIF 06327628Y** invitación para participar en el procedimiento, y para la presentación de la aceptación del contrato en los términos previstos y la documentación a la que hace referencia la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura.

Cuarto. - Mediante registros electrónicos números 434/2025 y 714/2025 de fecha 08/01/2025 y 09/01/2025 respectivamente, el tercero presenta la aceptación del contrato y la siguiente

documentación requerida:

La oferta del candidato de conformidad con lo establecido en el Anexo II del PCAP.
Certificados positivos de estar con corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en el epígrafe correspondiente, estando exenta del pago del mismo, y acreditando además, la capacidad de obrar.

DNI de la adjudicataria que acredita el bastanteo de poderes.

Documentación relativa a la solvencia económica y financiera o técnica o profesional.

Quinto. – Con fecha 10.01.2025 se emite informe por el Técnico de Producción del Palacio de Formación y Congresos, el cual se expresa en los siguientes términos:

“INFORME SOLVENCIA

PFCF

Ref.: SPG/jlb

En relación al despacho realizado por el Servicio de Contratación de fecha 10 de enero de 2025, en el que se solicita informe de valoración sobre la solvencia presentada por el tercero Marianela López Pupo, con NIF 06327628Y, propuesta como adjudicataria del contrato artístico del Ballet Clásico de Cuba el 19 de enero de 2025 en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura.

La documentación obrante en el expediente 2024/30110 sobre la solvencia es la siguiente:

Solvencia económica:

Consta escrito presentado el 8 de enero de 2025 mediante el que la empresa adjudicataria Marianela López Pupo, con NIF 06327628Y, declara un volumen anual de negocios durante el año 2024 por importe de 275.775,00€.

Solvencia técnica:

Consta escrito presentado el 9 de enero de 2025 por la empresa adjudicataria, mediante el que doña Marianela López Pupo, con DNI 06327628Y, en calidad de responsable de la ejecución del citado contrato, declara una experiencia superior a un año en la producción de los espectáculos de similar naturaleza que se detallan a continuación:

“

Fecha	Evento	Importe	Ordenante	Destinatario	Entidad
28-12-23	Ballet de Camagüey, El Cascanueces	4.356,00€	Comunidad de Madrid	Público	Ayuntamiento de Alcobendas

Fecha	Evento	Importe	Ordenante	Destinatario	Entidad
03-01-24	Ballet de Camagüey, El	4.356,00€	Comunidad de Madrid	Público	Red de Teatros de la Comunidad

	Cascanueces				de Madrid
15-01-24	Ballet de Camagüey, El Cascanueces	60.388,06€	PMAEI Zaragoza	Público	Ayuntamiento de Zaragoza
14-02-24	Ballet de Camagüey, El Cascanueces	4.356,00€	Comunidad de Madrid	Público	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
22-02-24	Ballet de Camagüey, El Cascanueces	10.890,00€	Ayuntamiento de Pinto	Público	Ayuntamiento de Pinto
28-05-24	Ballet de Camagüey, El Cascanueces	6.534,00€	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	Público	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
18-12-24	Ballet Clásico de Cuba de Laura Alonso, Ballet Gran Suite de Navidad	8.428,00€	Manantial de Ideas S.L.	Público	Ayuntamiento de Getafe
26-12-24	Ballet Clásico de Cuba de Laura Alonso, Ballet Gran Suite de Navidad	16.448,17€	Instaticket	Público	Ayuntamiento de Elche

”

Además, presenta documentos que acreditan la ejecución de los espectáculos declarados.

En conclusión, y de acuerdo con la documentación examinada en el expediente, se determina que la empresa cumple con los requisitos de solvencia necesarios de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas.”

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23.02.2024, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.02.2024, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO. - Adjudicar a Dña. **MARIANELA LÓPEZ PUPO con NIF 06327628Y** el contrato denominado **“CONTRATO ARTÍSTICO DEL BALLET CLÁSICO DE CUBA EL 19 DE ENERO DE 2025 EN EL PFCF”** mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168. a) 2 de la LCSP, por un precio fijo de **cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco euros (4.655,00 €)**, incluido IGIC, que asciende a la cantidad de trescientos cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (304,53 €).

Se establece un precio variable en función de la recaudación de la taquilla que asciende como máximo a la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis euros (44.966,00 €) incluido el 3% de IGIC.

SEGUNDO. - Disponer a favor de Doña **MARIANELA LÓPEZ PUPO con NIF 06327628Y**, el gasto del contrato por importe de cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco euros (4.655,00 €) incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2025 50520 3340V 2260924 denominada “actividades culturales y deportivas” con nº de referencia 22025000420 y nº de operación 220249000902.

TERCERO. - Requerir a Doña **MARIANELA LÓPEZ PUPO con NIF 06327628Y** para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO. - Publicar resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

QUINTO. - Designar a María Soraya Pérez Gopar, Gerente del Palacio de Formación y Congresos, responsable del citado contrato.

SEXTO. - Notificar la presente resolución a Doña **MARIANELA LÓPEZ PUPO** y dar traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.